

# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



**La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL**

# **INGENIERÍA FORENSE**



Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Definida la **Pericia** como sabiduría, práctica, experiencia y habilidad, en una ciencia o arte, y el adjetivo **pericial** como el perteneciente o relativo al perito y a la pericia.

La **INGENIERÍA FORENSE** es una actividad de la Ingeniería, como disciplina pericial.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

A los Ingenieros Técnicos Industriales,  
la Ley 12/1986 de Atribuciones Profesionales,  
nos confiere esta facultad pericial  
y establece, entre otras, como  
atribución profesional:

Artículo Segundo, letra c): *“La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.”.*



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Esta disciplina Pericial nuestra,  
nace del Foro Romano, lugar donde  
se reunían para tratar negocios y  
donde el Prætor celebraba los juicios;  
era el lugar público por excelencia,  
ocupando el centro cívico y geográfico de la ciudad;  
mercado y centro religioso, político  
administrativo y judicial,  
todo a la vez, de la vida romana.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Hoy, para nosotros, **Foro** es el sitio, entre otros, en que los tribunales oyen, determinan y juzgan sobre las causas que se les presentan.

En él, en el Foro, es donde desarrollamos nuestra actividad **Forense** como Peritos.

Donde exponemos, discrepamos, cuestionamos, polemizamos; lugar de consultas y ratificaciones, de aclaraciones y ampliaciones, de tachas o recusaciones, de preguntas y respuestas, de críticas y careo; este es el **Foro** en que nos desenvolvemos.



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Definamos pues, de forma clara y concisa, que:  
**Perito Forense** es aquel experto (Ingeniero Técnico Industrial en nuestro caso), práctico en materias de su especialidad, con conocimiento y habilidad para desarrollarlas en un Foro.

Fijémonos bien que expresamente hemos utilizado los términos '*experto, práctico, conocimiento y habilidad*', con los que definíamos al inicio la **Pericia**.

Estos son los vocablos que verdaderamente la definen.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

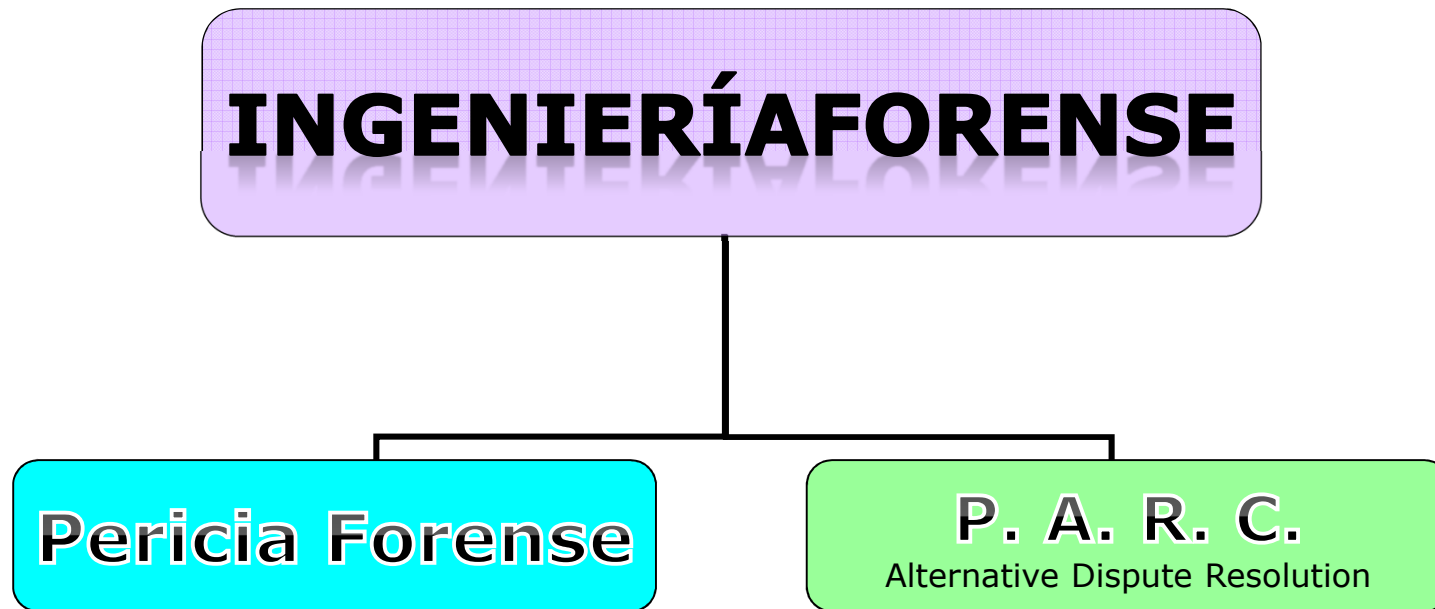
En este punto de la charla sobre esta ponencia, que esperamos desemboque en ordenado coloquio final, debe ubicarse la **Pericia** dentro de la **Ingeniería Forense**, y la mejor forma o la que parece más gráfica para hacerlo, es con un organigrama.

Veremos de una forma gráfica las dos partes en que podemos dividir la **Ingeniería Forense**, los ámbitos de acción en cada una, y sus materias forenses.

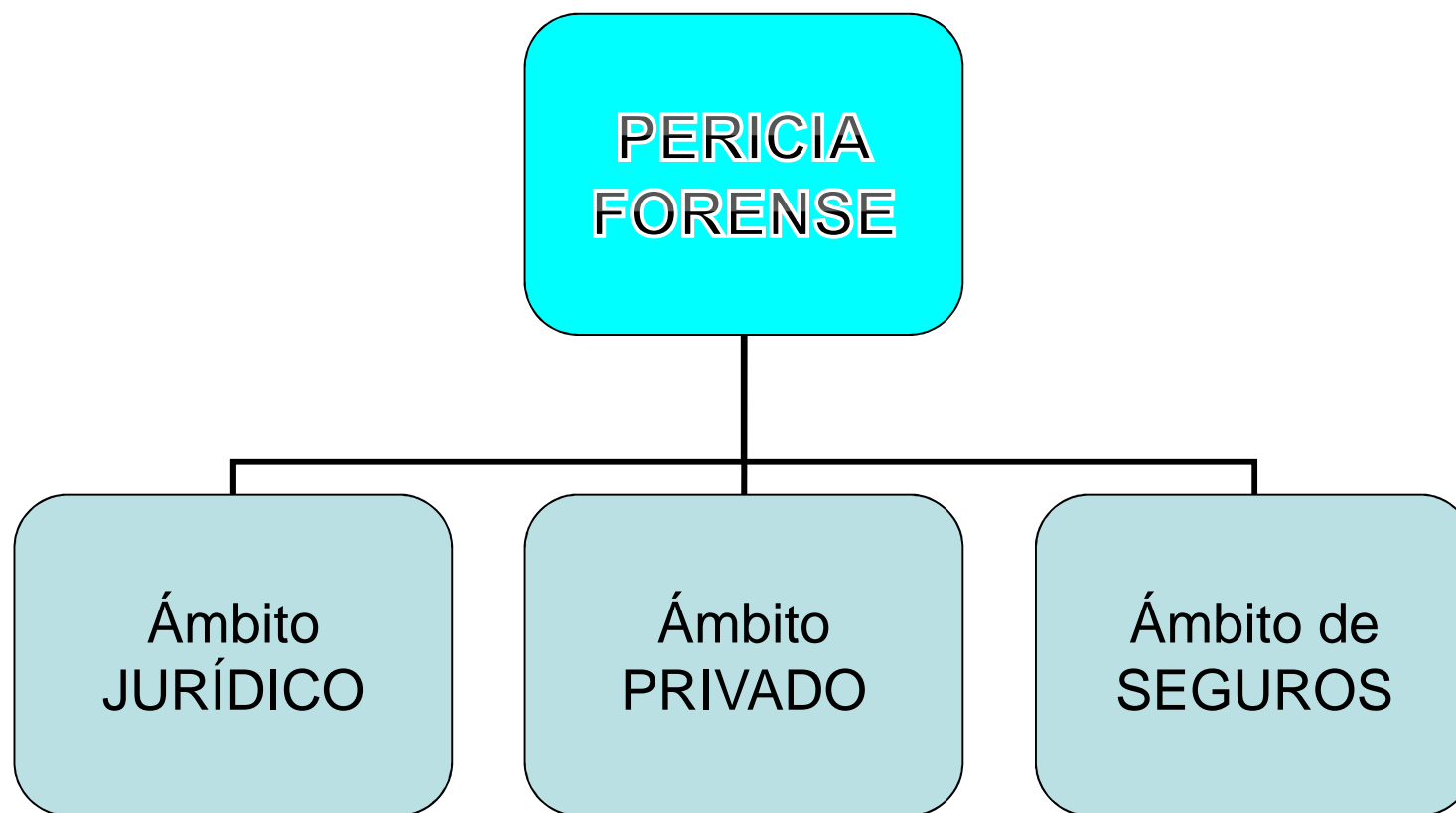
Naturalmente los campos de actuación son iguales para toda la Ingeniería Forense.



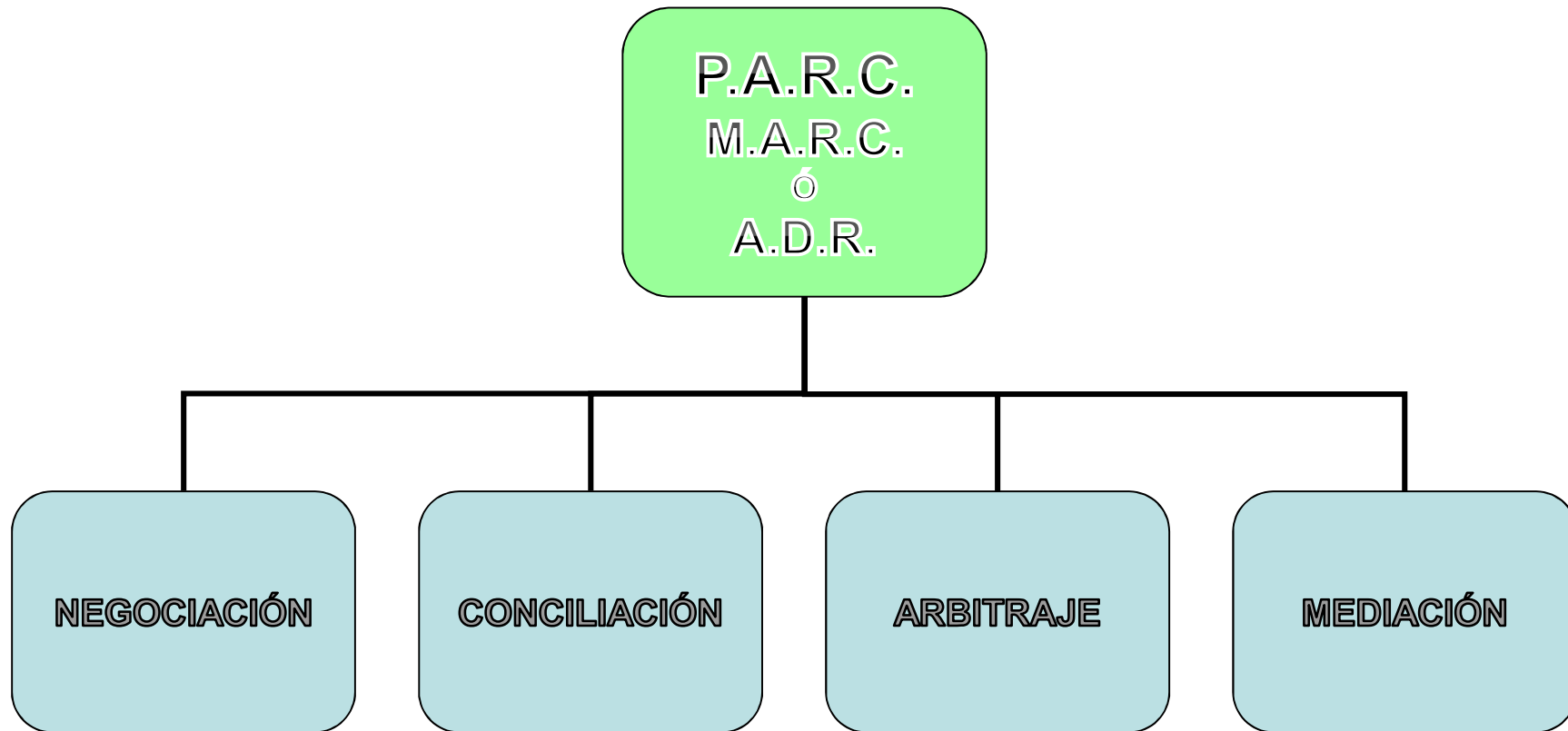
# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Los campos en que tradicionalmente actúa la Ingeniería y por supuesto el Ingeniero Técnico Industrial, son conocidos y de aplicación a la Ingeniería Forense, los definimos genéricamente como ámbitos o campos de actuación, son los siguientes:

INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS, PRODUCTOS,  
SEGURIDAD, PROPIEDAD, SEGUROS,  
JUDICIAL, SOCIO-LABORAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Bien, tras situarnos, como hemos hecho en el entorno o conjunto de la Ingeniería Forense, toca establecer el guión a seguir ahora:

- A)** El Ordenamiento Jurídico
- B)** La Pericia Forense.
- C)** Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- D)** Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.
- E)** Los P.A.R.C. (M.A.R.C. ó A.D.R.).
- F)** Elaboración de informes y dictámenes.
- G)** El Perito en el entorno Judicial.
- H)** Recomendaciones de actuación.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## • Guión a seguir:

A

• El Ordenamiento Jurídico

B

• La Pericia Forense

C

• Ley 1/200, de Enjuiciamiento Civil

D

• Ley 50/1980, de Contrato de Seguro

E

• Los P.A.R.C. (M.A.R.C. ó A.D.R.)

F

• Elaboración de informes y dictámenes

G

• El Perito en el entorno Judicial

H

• Recomendaciones de actuación



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## A) El Ordenamiento Jurídico.

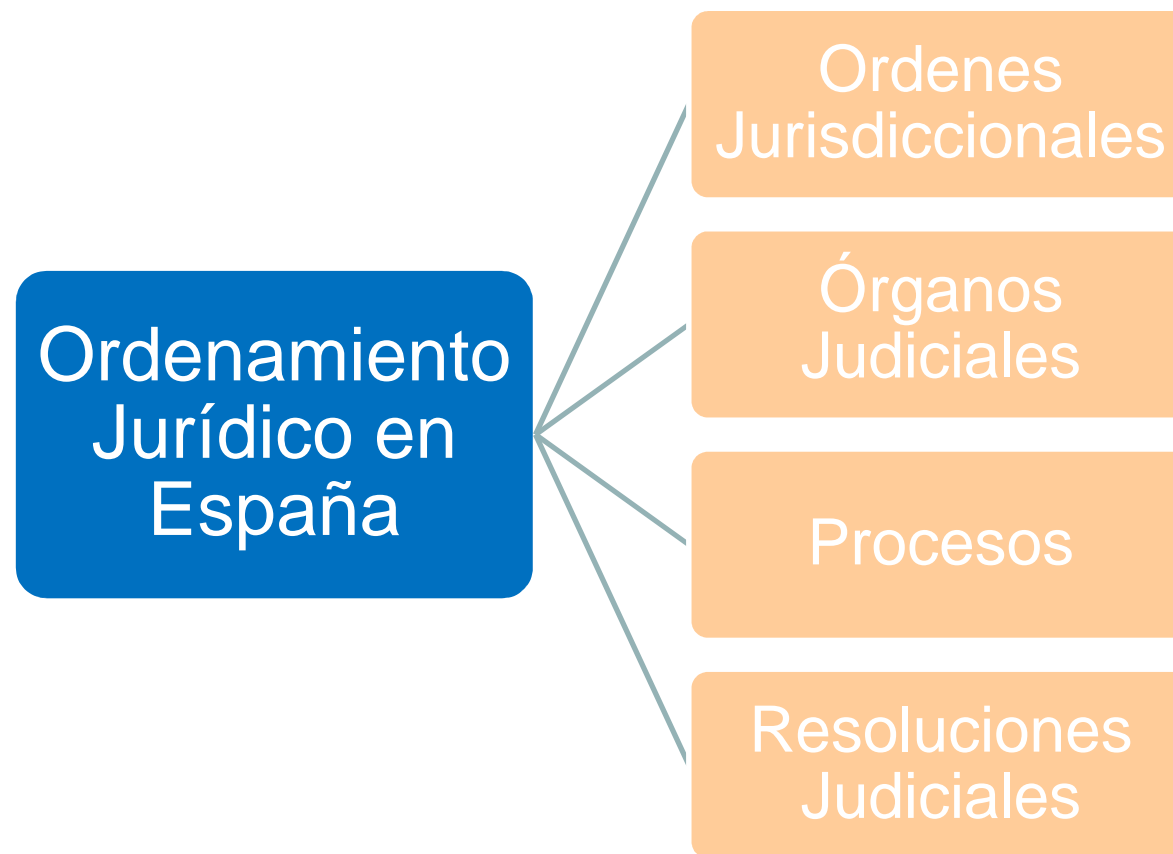
Un **Perito Forense** debe conocer, como es evidente, el entorno en el que se desenvuelve y trabaja; ha de conocer el Ordenamiento Jurídico en España.

Por ello, al menos de forma genérica y general veremos esquemáticamente cómo se estructura:

1. Ordenes Jurisdiccionales.
2. Órganos Judiciales.
3. Procesos en los Ordenes Jurisdiccionales.
4. Resoluciones Judiciales.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

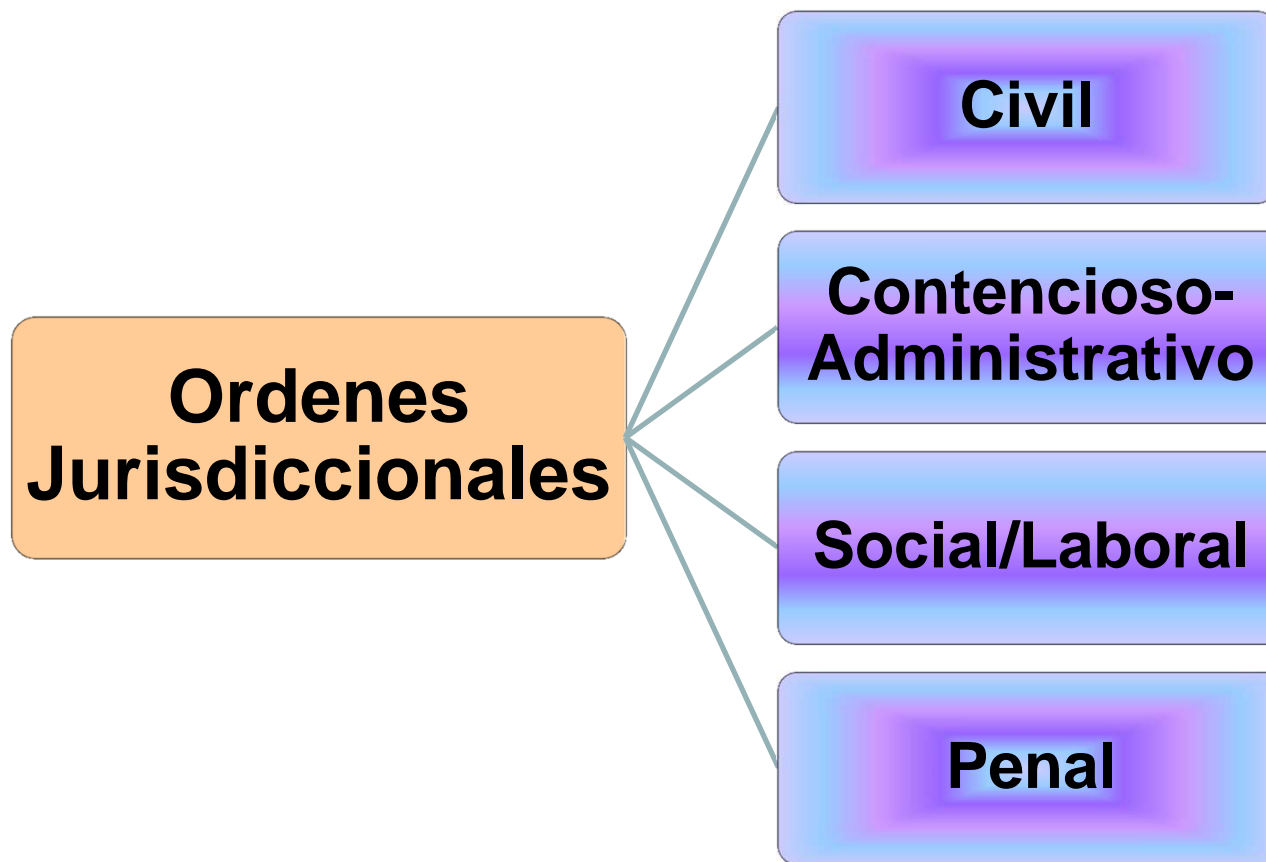
## 1. Ordenes Jurisdiccionales.

Cuatro son los principales ordenes jurisdiccionales:

- ❖ **Civil:** resuelve litigios entre ciudadanos (p.f. y p.j.) y frente a la administración, en asuntos de derecho privado, civiles y mercantiles, y es residual en otros casos.
- ❖ **Contencioso-Administrativo:** resuelve impugnaciones de los actos administrativos, deducidos de sus actuaciones.
- ❖ **Social (Laboral):** se ocupa de los litigios entre trabajadores y empresarios, dentro de la rama social del derecho.
- ❖ **Penal:** conoce sobre las causas y juicios criminales, salvo los que corresponden a la jurisdicción militar.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Los **Criterios** de Organización Judicial en dichos Ordenes: Civil, Penal, Social, Contencioso-administrativo, son:

- **Composición** de los Ordenes Jurisdiccionales:  
Unipersonales (Juzgados) y Colegiados (Audiencias y Tribunales).
- Por la **Función** procesal en general existe:  
Primera instancia, Segunda instancia, Casación.
- Según la **Territorialidad** en:  
Municipios, Partidos Judiciales, Provincias y Comunidades Autónomas.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## 2. Órganos Judiciales.

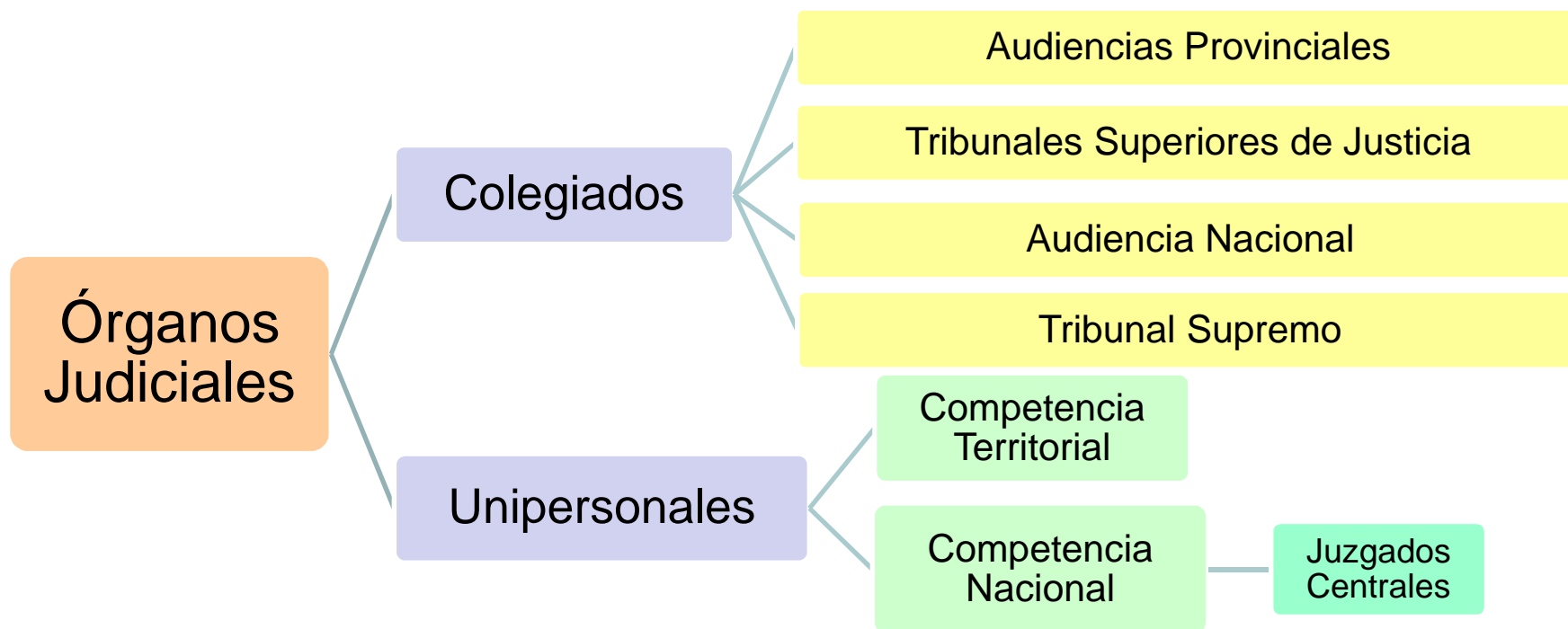
Según que la Composición del Órgano Judicial sea Unipersonal o Colegiada, se dividen como sigue:

### *Colegiados:*

Audiencias Provinciales  
Tribunales Superiores de Justicia  
Audiencia Nacional  
Tribunal Supremo



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## Unipersonales:

- *Con Competencia Territorial:*

Juzgados de Paz, de 1ª Instancia, de Instrucción, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de los Social, de Vigilancia Penitenciaria, de Menores.

- *Y con Competencia Nacional:*

Juzgados Centrales de Instrucción, de lo Penal, de Menores, de lo Contencioso-Administrativo



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Con independencia de **Jueces y Magistrados**, que se encuentran incorporados dentro del C.G.P.J., hay Otros Cuerpos en la Administración de Justicia:

## **A) Cuerpos Generales**

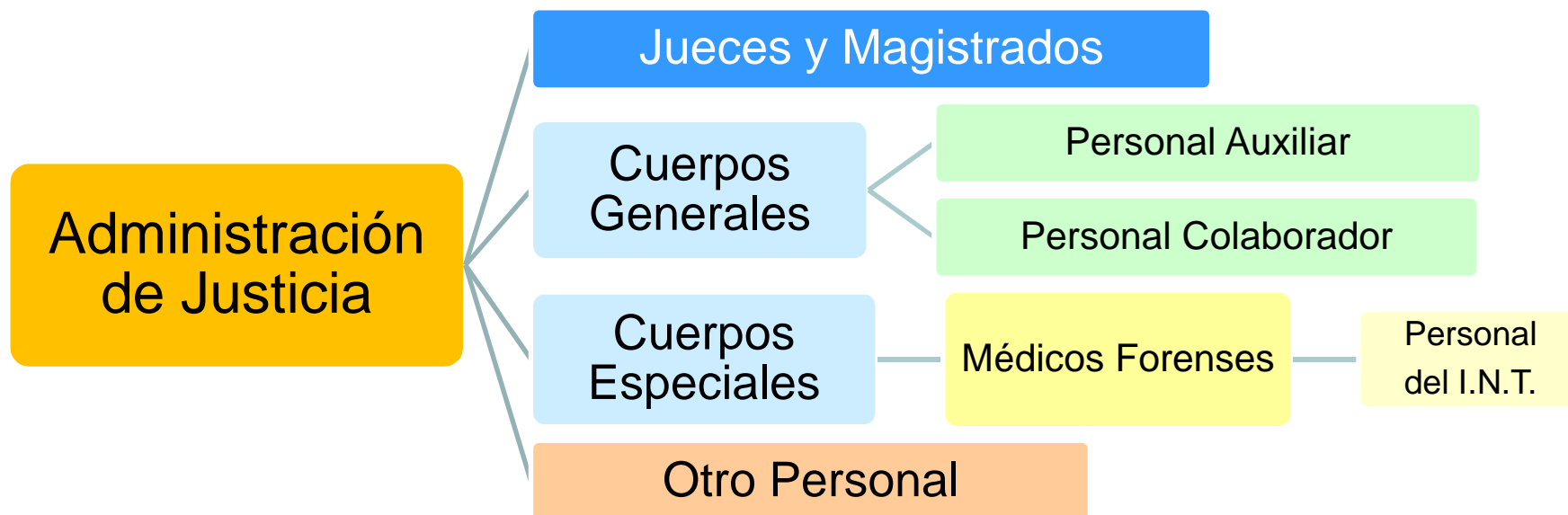
- de Gestión procesal y administrativa (Diplomados)
- de Tramitación procesal y administrativa (Bachiller)
- de Auxilio Judicial (ESO)

## **B) Cuerpos Especiales (Médicos Forenses, Facultativos, Especialistas y Ayudantes del I.N.T.)**

## **C) Otro personal (Funcionarios interinos)**



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Dentro del Cuerpo General, existe:

## **Personal Auxiliar:**

Secretarios/as Judiciales

Funcionarios/as de la Administración de Justicia

Policía Judicial

## **Personal Colaborador:**

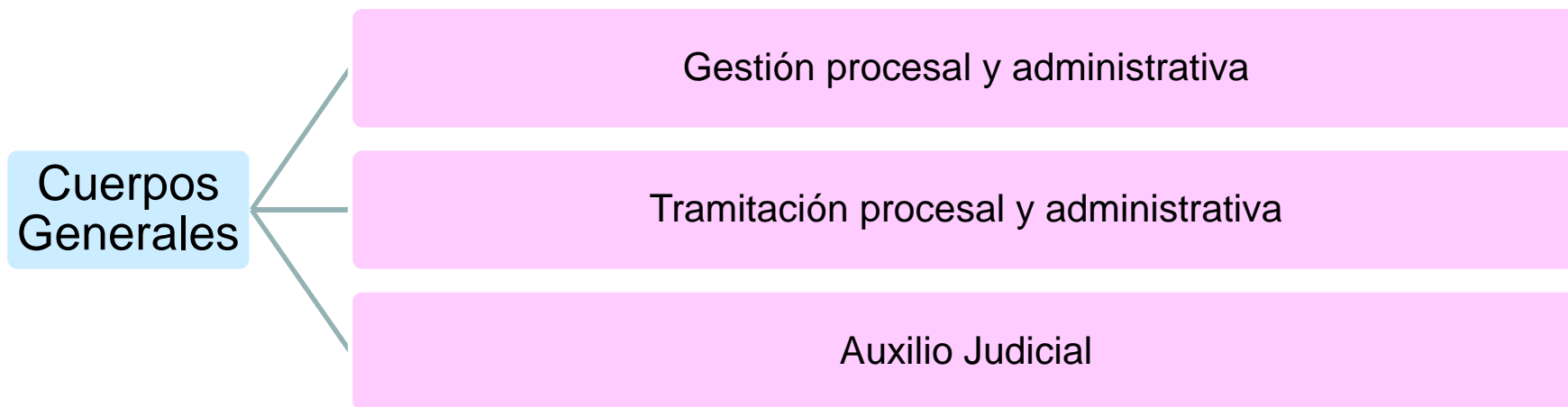
Ministerio Fiscal

Abogados del estado

Abogados, Procuradores, Graduados Sociales y Peritos



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## 3. Procesos en los Ordenes Jurisdiccionales.

Según el Orden Jurisdiccional, los principales son:

### Orden **Civil**:

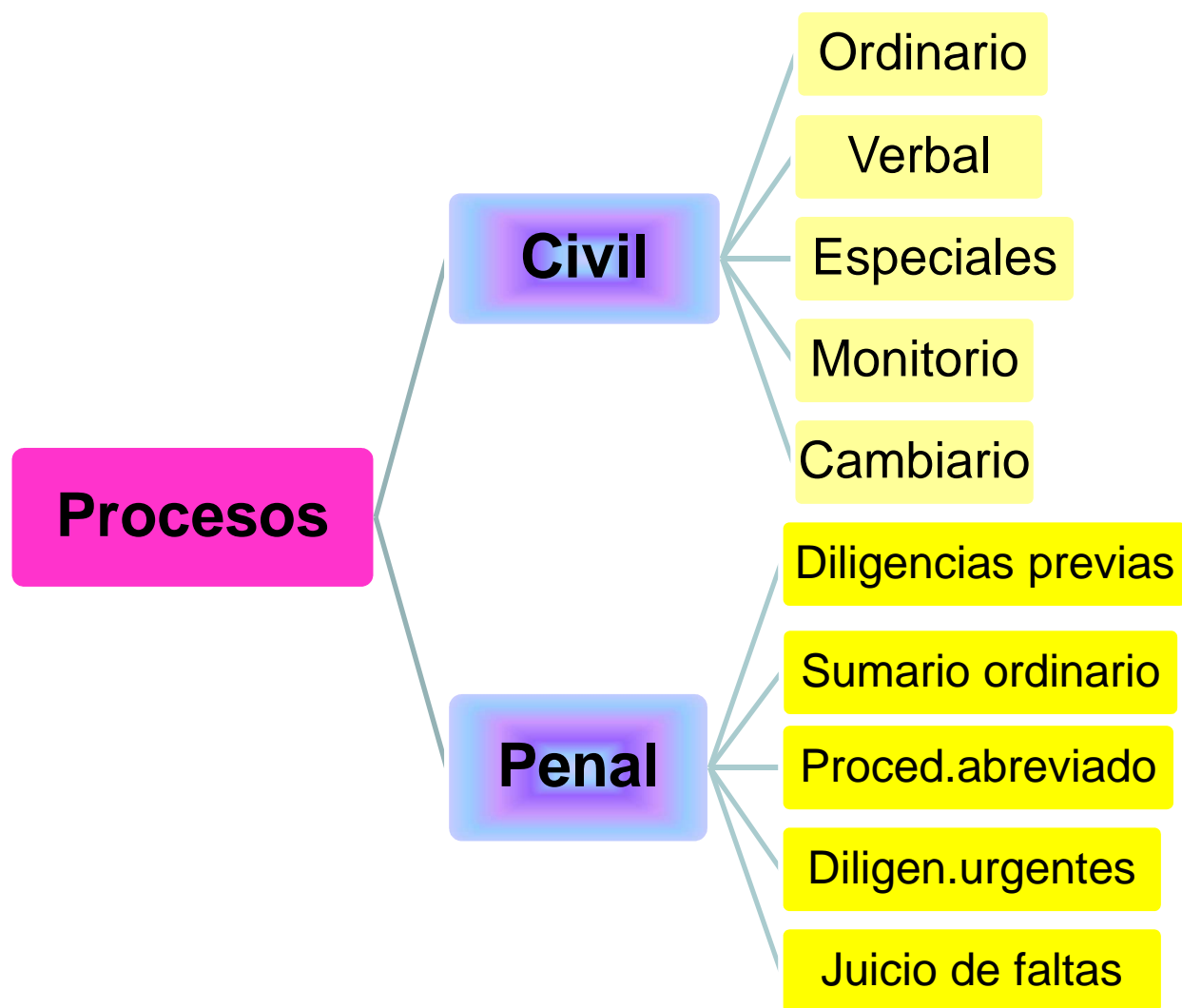
Juicio ordinario, Juicio verbal, Procesos especiales,  
Proceso monitorio y Juicio cambiario

### Orden **Penal**:

Diligencias previas, Sumario ordinario, Procedimiento  
abreviado, Diligencias urgentes (Juicio rápido) y Juicio de faltas



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## Orden **Social/Laboral**:

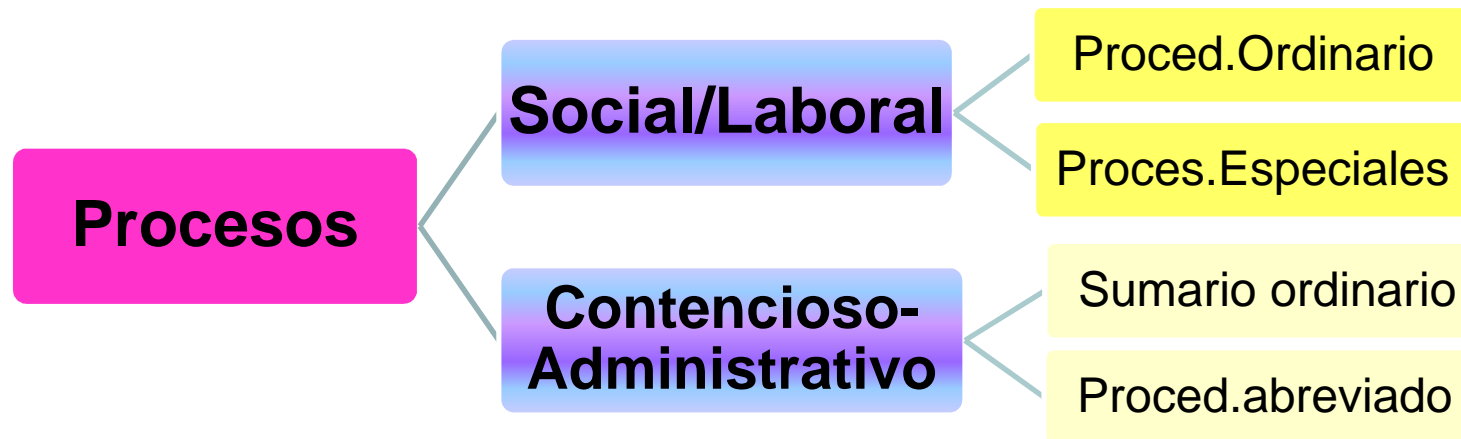
Procedimiento ordinario y Procesos especiales  
(Despido, Movilidad geográfica o funcional, Seguridad Social, etc.)

## Orden **Contencioso-Administrativo**:

Procedimiento ordinario y Procedimiento abreviado



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Son *Principios fundamentales* en los dos principales,

En el Proceso Civil:

El *Principio dispositivo*, lo aportan las partes  
(se dice 'las partes mandan')

En el Proceso Penal:

El *Principio de necesidad*, la investigación de 'oficio'  
(dícese: 'el Juzgado lleva las riendas')



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## 4. Resoluciones Judiciales.

Son declaraciones de voluntad del Órgano Judicial; declaran el efecto jurídico pretendido por la Ley.

Las Resoluciones Judiciales pueden ser dictadas por el Juez y/o por el Secretario Judicial.

De forma muy genérica veremos las clases de Resoluciones Judiciales principales.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Dictadas por el **Juez**:

Providencias, resuelven una cuestión procesal menor; determina lo mandado, con sucinta motivación.

Autos, resuelven recursos contra Providencias o Decretos del Secretario, cuando ponen fin a la instancia y en otros supuestos; constan de: Motivación y Parte dispositiva.

Sentencias, resuelven el objeto de debate estimando o desestimando la pretensión, de absolución en instancia, o cuando no entran a resolver por faltar algún presupuesto; constan de: Antecedentes, Fundamentos y Fallo.

Resoluciones orales, en las vistas o juicios.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Dictadas por el **Secretario Judicial**:

Diligencias, su objeto es dejar certeza en autos de hechos o actos con trascendencia procesal; pueden ser: de constancia, de comunicación, de ordenación (da el curso marcado por la Ley), o de ejecución.

Decretos, de mayor trascendencia pero que no requieren decisión del Juez: admisión a trámite, dando término al procedimiento, si no es necesaria intervención del Juez.

Actos de comunicación, se realizan según marca la Ley, según su contenido se clasifican en: Notificaciones, Emplazamientos, Citaciones y Requerimientos.



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Además de las anteriores Resoluciones Judiciales con las partes, las hay también con otros Órganos:

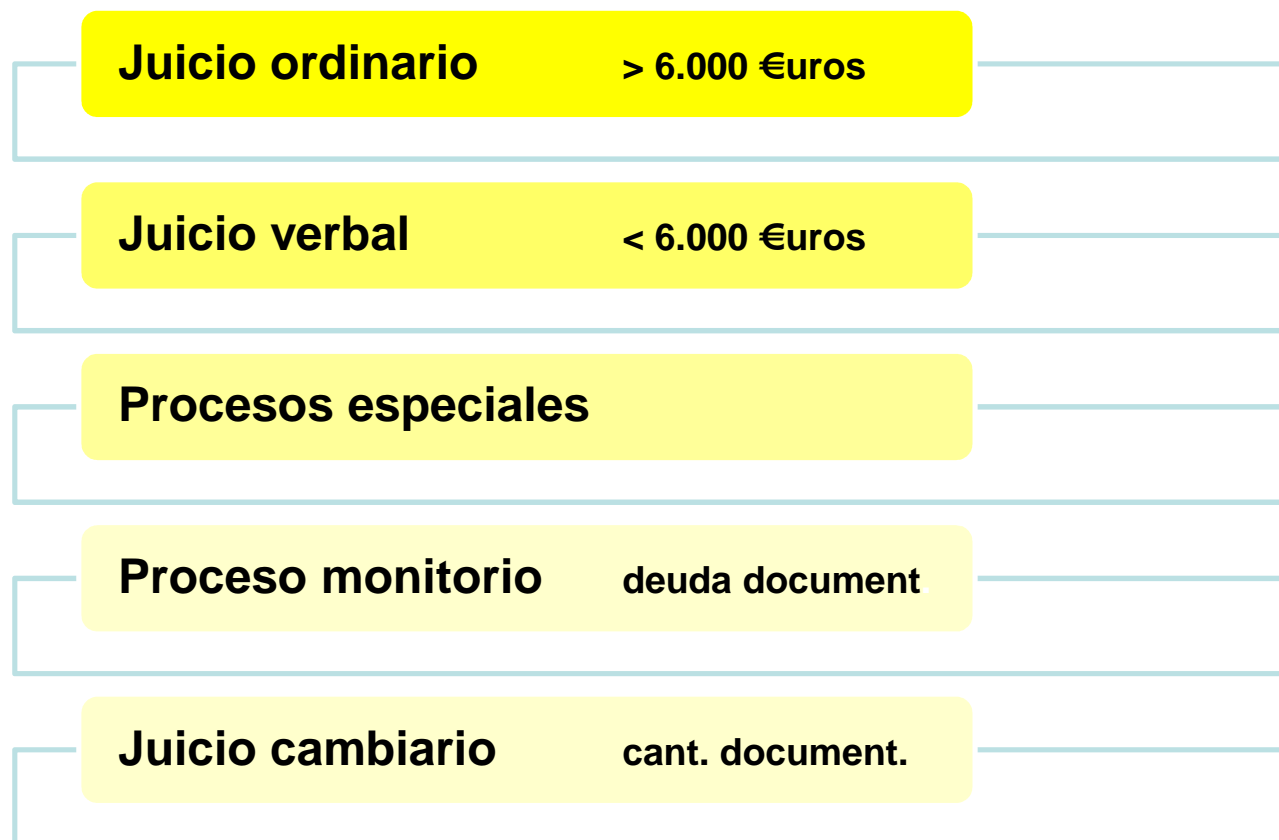
Auxilio Judicial, que puede ser: Interno, dirigido a otro Juzgado de igual clase o inferior, practicado por **Exhorto**; Internacional, practicado mediante Comisión rogatoria.

Auxilio a la Justicia, por el deber de prestar colaboración a Juzgados y Tribunales, se practica bien sea mediante: Mandamientos, dirigidos a Notarios y Registradores, o también a Funcionarios del Cuerpo de Auxilio judicial; Oficios, dirigidos a autoridades y otros funcionarios.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## Clases de procedimientos en el Proceso Civil



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Recopilando y ampliando lo dicho para el Proceso **Civil**,

## - Clases de Procesos:

- Juicio ordinario > 6.000 €uros
- Juicio verbal < 6.000 €uros
- Procesos especiales (incapacidad, matrimoniales, filiación, de menores, división de patrimonios)
- Proceso monitorio (reclamación rápida de deuda documentada)
  - Juicio cambiario (reclamación de cantidad documentada en cheques, pagarés, letras de cambio)

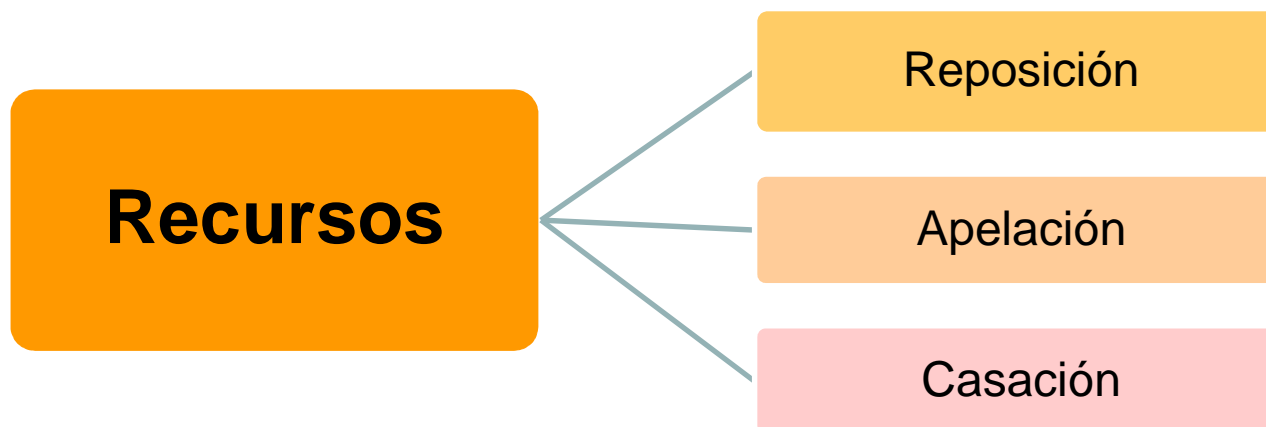


# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## Esquema de Juicio ordinario



## Recursos en el Proceso Civil



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## - Esquema de un Juicio ordinario:

Demanda > Contestación a la demanda >  
> Audiencia previa > Juicio > Sentencia

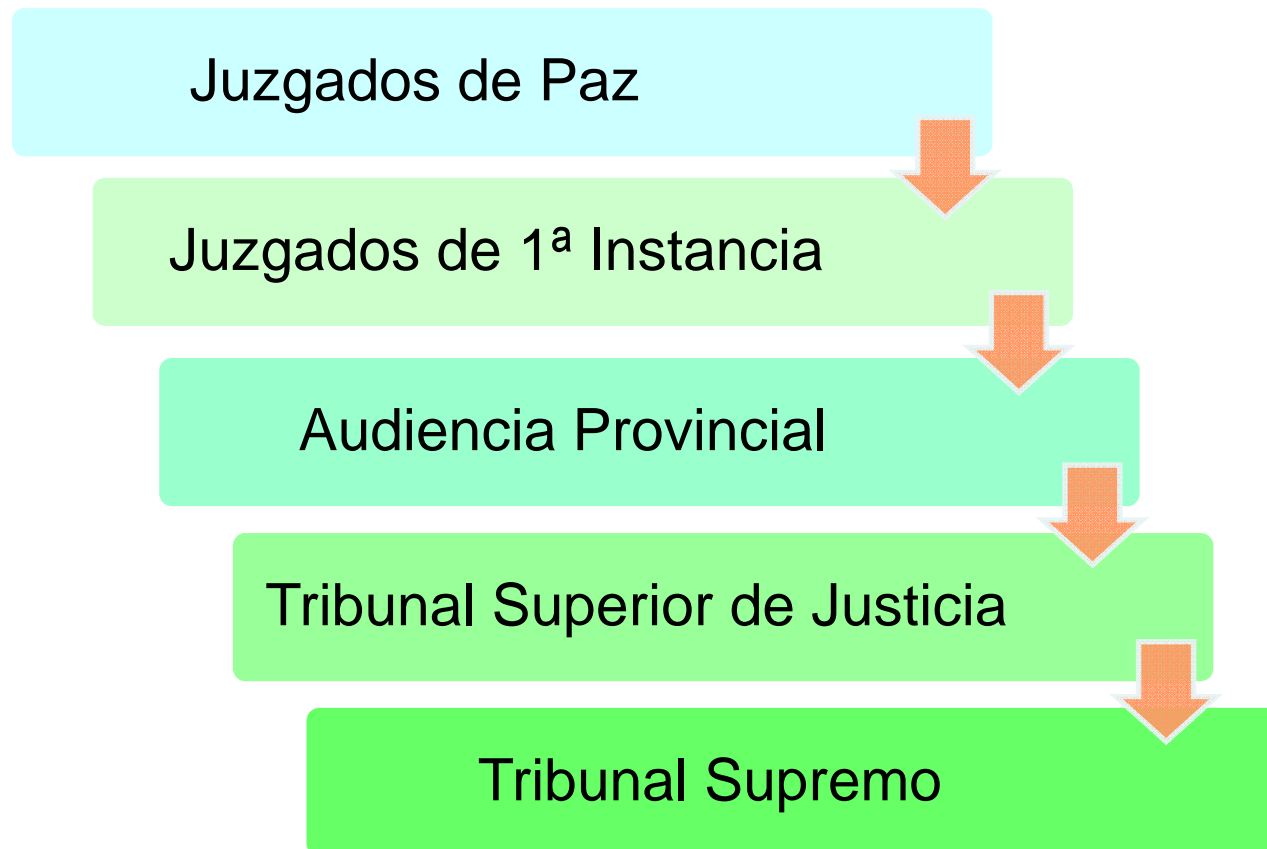
## - Recursos en el Proceso Civil:

- Reposición (contra el Juez que dicta la Resolución)
- Apelación (ante la Audiencia Provincial, contra Autos y Sentencias definitivas )
- Casación (ante el Tribunal Supremo, contra Sentencias de las Audiencias Provinciales, en casos)



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Recordemos los Órganos Judiciales del Proceso **Civil**,



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Como también repasemos los Principios del Proceso **Civil**,

- ✓ Principio de aportación de parte y dispositivo.
- ✓ Principio de inmediación (ante el Juez, en su presencia)

Así como la correspondencia de la,

- ✓ Carga de la prueba (a la parte proponente)

E igualmente la,

- ✓ Competencia:
  - Objetiva (por la materia)
  - Funcional (por grado a fase del proceso)
  - Territorial (según territorio, Fueros, etc.)



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## • Medios de Prueba:

- Interrogatorio de parte
- Documental (documentos públicos o privados)
- Interrogatorio de testigos
- Prueba pericial
- Inspección ocular judicial
- Presunciones
- Medios de reproducción de la palabra
- Cualquier otro medio oportuno al proceso



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## B) La Pericia Forense.

Definida la Pericia Forense como la disciplina de la Ingeniería Forense que se ocupa de,

*“La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.”.*

Según el contenido del artículo Segundo, letra c de la Ley 12/1986 de Atribuciones profesionales.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

La Peritación se desarrolla básicamente en tres ámbitos:

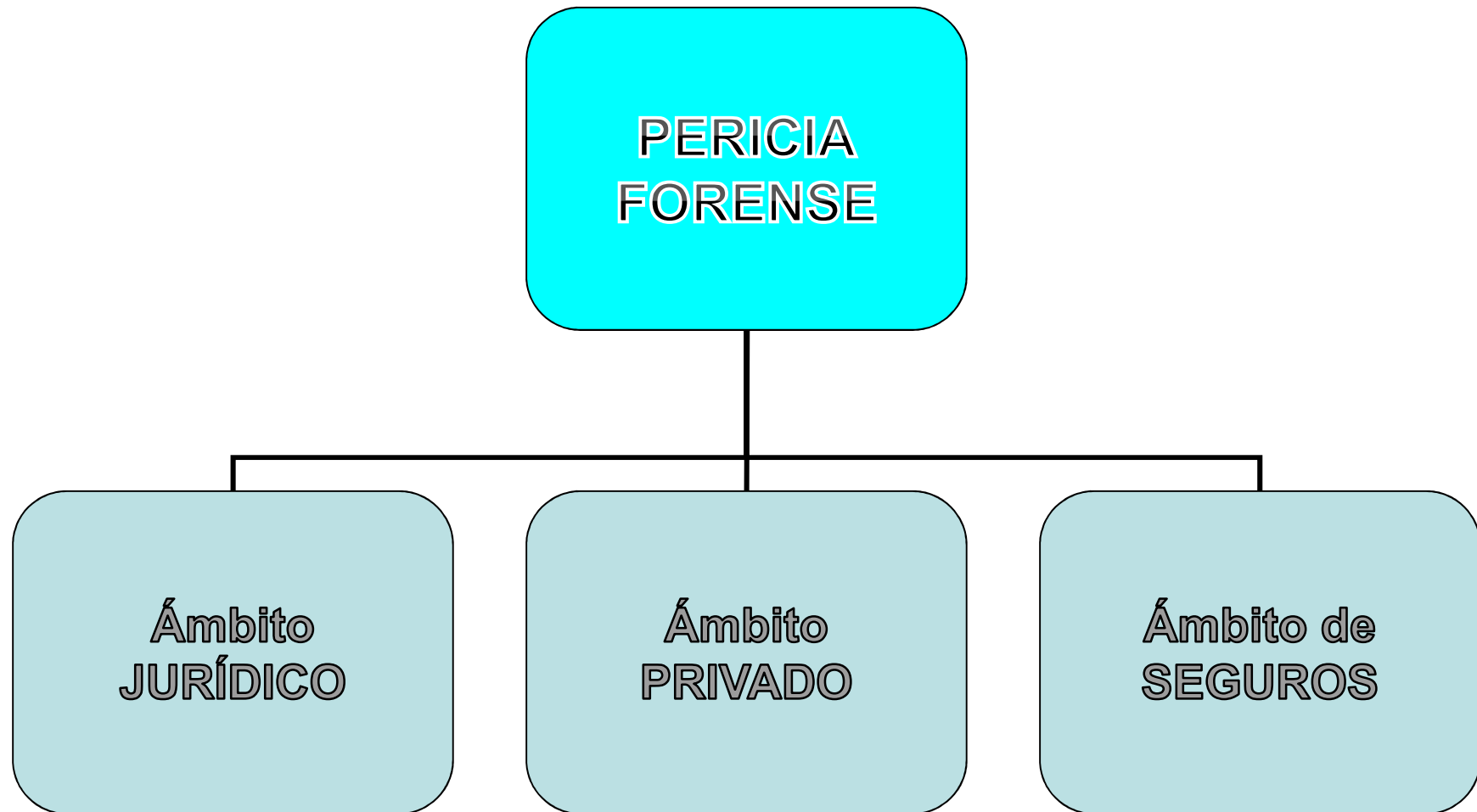
- 1) el Jurídico (intrajudicial o extrajudicial)
- 2) el Privado (con todas sus aplicaciones)
- 3) el de Seguros (en todas sus áreas)

Independientemente de las Alternativas (P.A.R.C. ó A.D.R.)

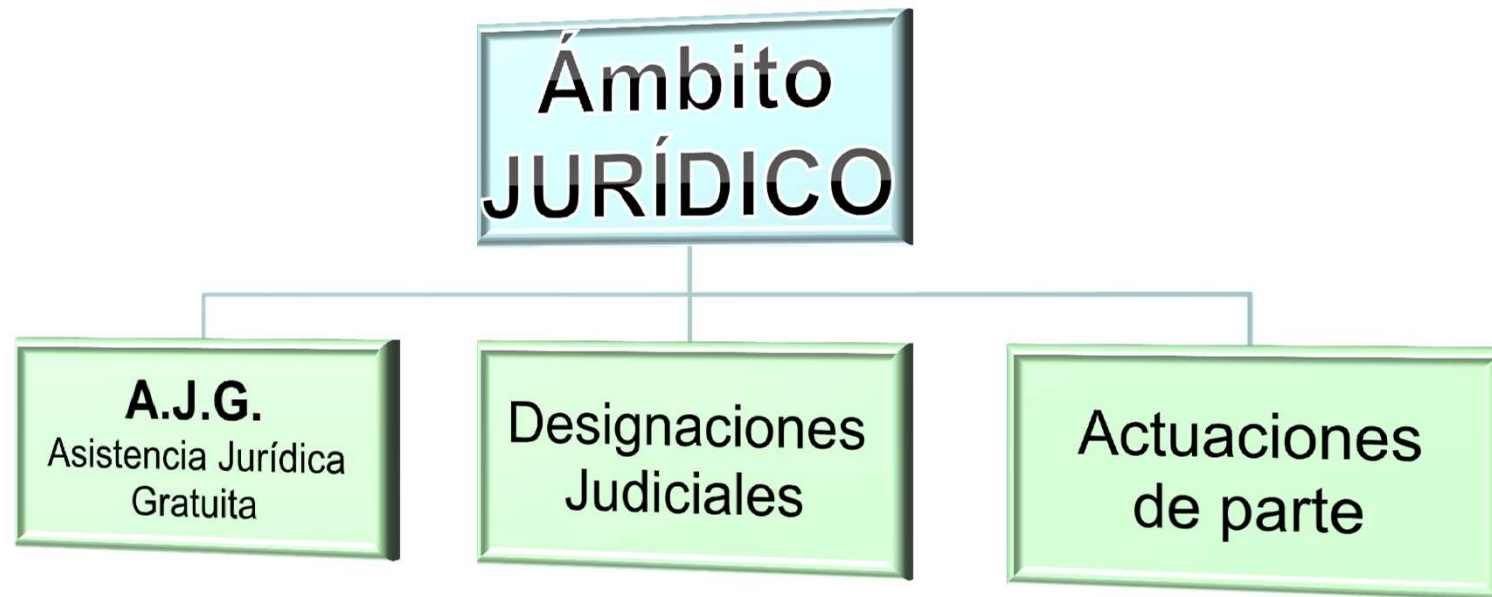
La **Pericia Forense**, en el procedimiento judicial, es un medio de prueba y como tal tiene su regulación, sus tiempos y el momento del procedimiento para aportarla.



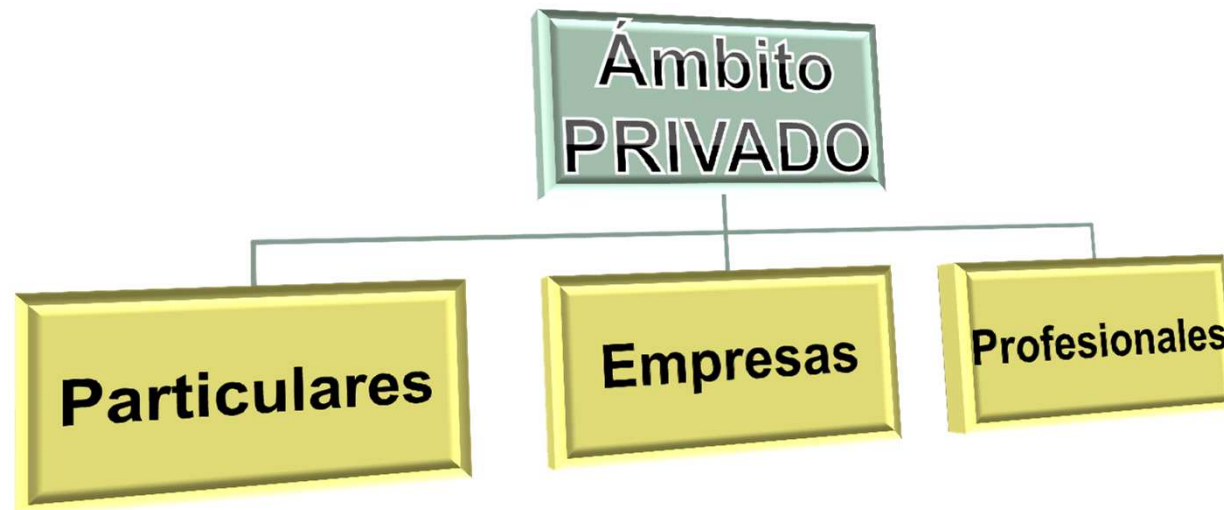
# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## C) Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil

De la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, veremos los apartados referidos al perito.

Sobre las condiciones del Perito el artículo 340 dice *debe poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste,* añadiendo que, además de personas físicas, pueden serlo instituciones, academias o personas jurídicas, pero debe comunicarse la persona que realizará el dictamen.



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Del procedimiento de designación se diserta en el artículo 341, indicando que sólo cabe aducir una causa justa que impida al Perito aceptar.

Los términos de la aceptación y nombramiento del Perito, se incluyen en el artículo 342 de la L.E.C.,

con referencia a la provisión de fondos en su apartado 3:

*El Perito designado podrá solicitar, en los 3 días siguientes a su nombramiento, la provisión de fondos que considere necesaria, que será a cuenta de la liquidación final. El tribunal, mediante providencia, decidirá sobre la provisión.*



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

El artículo 343 remarca en su punto 1 que: *Sólo podrán ser objeto de recusación los peritos designados judicialmente. En cambio, los peritos no recusables podrán ser objeto de tacha cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:* Enunciando las genéricas de consanguinidad o afinidad, interés directo o indirecto, estar en situación de dependencia, comunidad o contraposición, amistad o enemistad, o cualquier que desmerezca profesionalmente. El artículo 344 trata la contradicción y valoración de la tacha y el artículo 345 sobre las operaciones periciales.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## D) Ley 50/1980, de Contrato de Seguro

La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Sociedades de Seguros y de Regulación del contrato de seguro, aún hoy en vigor, conocida como Ley de Seguros, al parecer será sustituida por el contenido del nuevo Código de Comercio en cuyo contexto se incluirán los seguros, y cuyo Proyecto se encuentra en trámite Parlamentario en el momento.

Esta Ley 50/1980 ha tenido una aplicación y efectividad hasta el presente incuestionable.



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

De ella hay que resaltar, por lo que a nosotros atañe, el reconocido y aplicado artículo 38 relativo a la comúnmente llamada 'tercería de peritos'.

Dicho artículo contempla la entrada de un tercer perito, junto a los de las partes (asegurado y aseguradora), para dirimir las diferencias o divergencias de interpretación.

Los tres peritos se reúnen para emitir dictamen, por unanimidad o mayoría, reflejado en un Acta en la cual constarán las causas del siniestro, la valoración de los daños, las demás circunstancias que influyan en su determinación y la propuesta de indemnización



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## E) Los P.A.R.C. (M.A.R.C. ò A.D.R.)

Los P.A.R.C. ó M.A.R.C. designados por otros autores, son Procedimientos Alternativos de Resolución de Conflictos, en inglés 'Alternative Dispute Resolution' (A.D.R.).

Comprenden los reconocidos como:

**N**egociación, **C**onciliación,  
**A**rbitraje: de Derecho y de Equidad,  
y la **M**ediación: Intrajudicial y Extrajudicial.

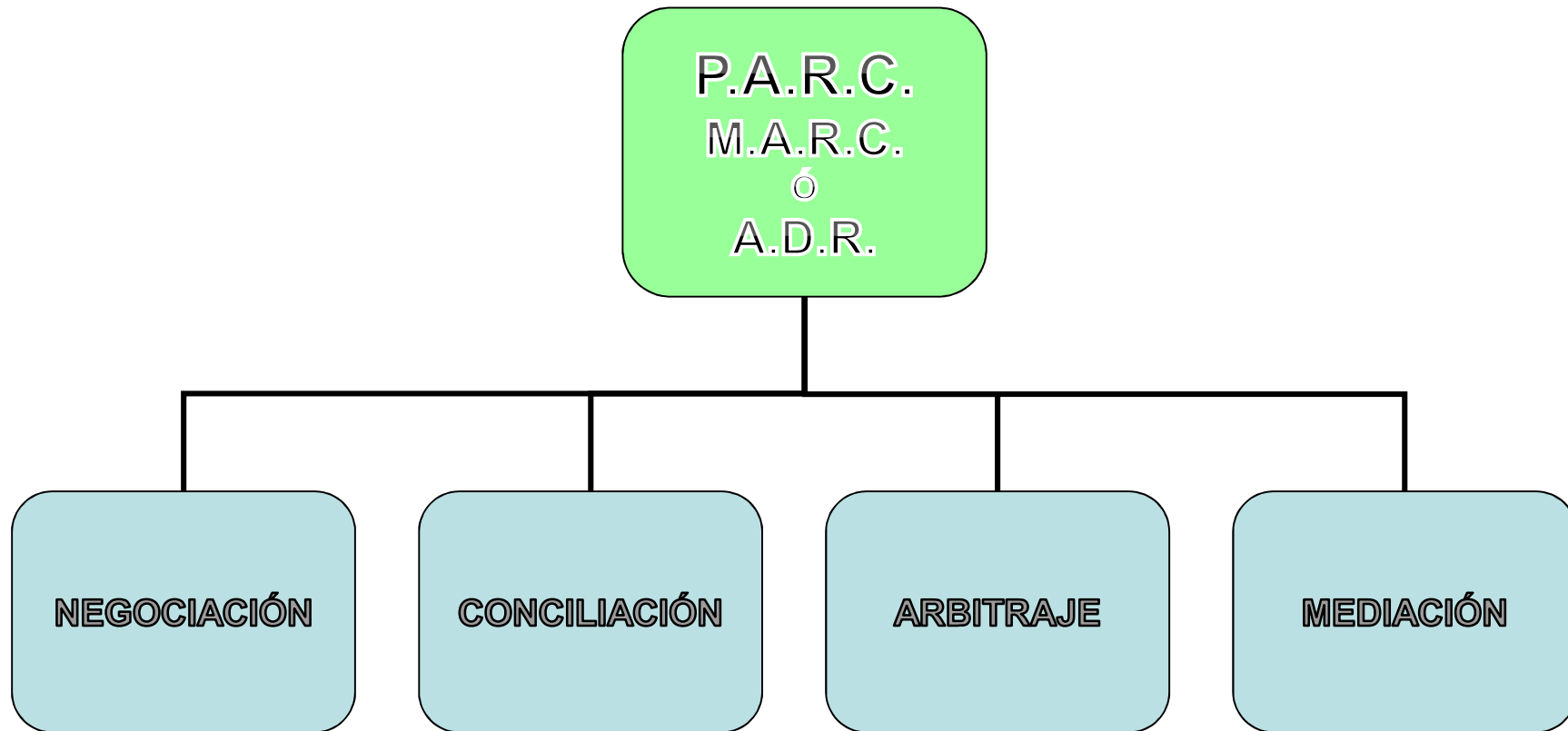


## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

- La **Negociación**, alternativa utilizada casi a diario, pretende conseguir tanto como se pueda, aunque pierda el otro, es un proceso duro.
- Dícese **Conciliación** al '*acto para intentar la avenencia entre las partes y excusar el litigio*'.
- El término **Arbitraje** define '*una forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria*', en el Arbitraje de Equidad podemos actuar.
- Y la **Mediación** es un procedimiento diferente a los anteriores pues el Mediador sólo asesora a las partes para que lleguen a un acuerdo.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## F) Elaboración de informes y dictámenes.

La elaboración de informes y dictámenes periciales ha quedado ordenada y regulada al publicar AENOR la Norma UNE 197001, en marzo 2011, de *‘Criterios generales para la elaboración de informes y dictámenes periciales’*.

En ella se define el dictamen pericial como la *‘Opinión técnica y experta que se emite sobre hechos o cosas’*.



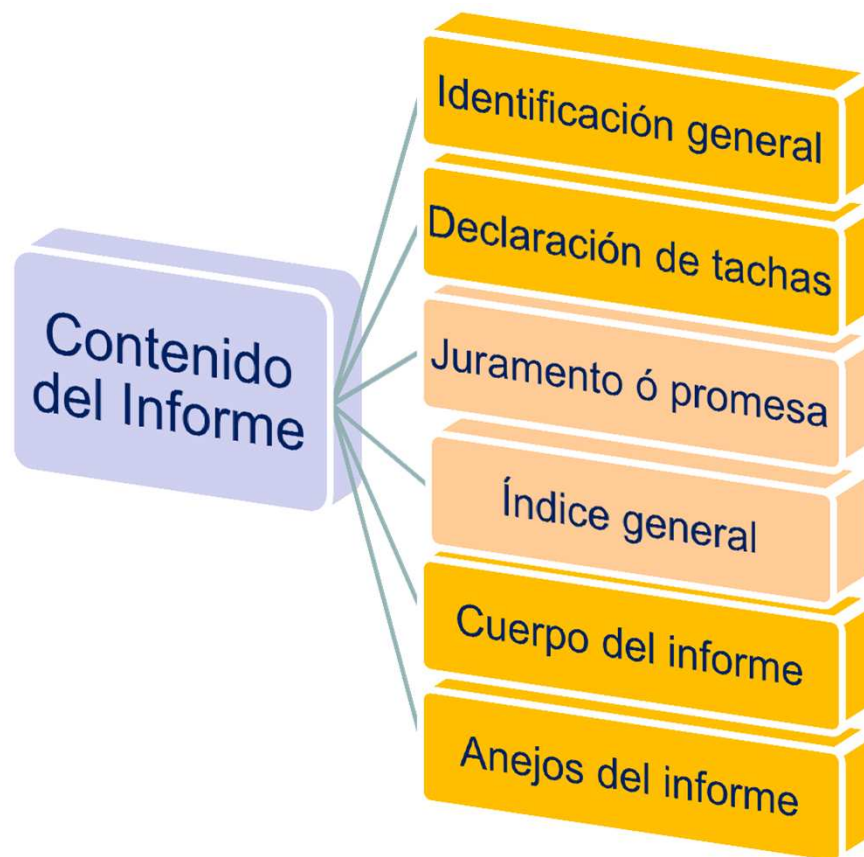
# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

La Norma señala, como requisitos generales:  
Título, Estructura (Identificación, Índice, Cuerpo del Informe y Anejos), y la Paginación.

Y, en cuanto al contenido del informe/dictamen, debe incluir: Identificación general del mismo, y del contenido (título, referencia, para quién es, perito, solicitante, emplazamiento, letrado y procurador al caso, y fecha); Declaración de tachas (imparcialidad); Juramento o promesa (objetividad); Índice general; Cuerpo del informe; y Anejos.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

En lo referente a la Declaración de tachas o imparcialidad, manifestando no concurren en el perito causas legales, de recusación (en designación judicial) o de tacha (de parte), en su caso, ateniéndonos a lo que señalan los artículos 17 del Código Procesal, Civil y Mercantil (D.L. 7425/1968, recusación), y art. 341.1 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (tacha).

Para el Juramento o promesa (Requisito de objetividad), hay que reflejar lo que dice el artículo 335.2 de la Ley 1/2000.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Por lo que se refiere al Cuerpo del Informe, debe contener inexcusablemente: *Objeto de pericia, Alcance del informe, Antecedentes, Consideraciones preliminares, Documentos de referencia, Terminología y abreviaturas, Análisis* (legislación, normativa, investigaciones, muestreos, etc), y finalmente las *Conclusiones* a que se ha llegado. Los Anejos del informe, recogidos en el Índice, como parte inseparable de él, deben identificarse correlativamente, comprenden los documentos, referencias, etc., utilizados,.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## G) El Perito en el entorno Judicial.

Como se puede deducir de lo hasta ahora expuesto, el Perito es auxiliar de la Administración de Justicia, ayudando y cooperando con el Juzgador en aquellas materias técnicas en que es Experto.

Así pues es un técnico, experto en la *materia de pericia*, que auxilia al Juez en las cuestiones técnicas que son determinantes para emitir una Sentencia judicial.



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

En el ámbito Jurídico intrajudicial, o simplemente Judicial, como acostumbramos a llamarlo, el Perito Forense puede actuar de dos formas o maneras:

Designado por decisión del Juez o a instancia de parte, llamándose **Perito Judicial**, sólo para el caso que es designado y mientras dura su actuación de perito en el proceso.

- Designado en Asistencia Jurídica Gratuita, art.119 C.E., para quien no tenga recursos.

Propuesto por las partes, en cuyo caso se le llama o denomina **Perito de parte**.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Al Perito en el proceso Judicial se le pedirá que informe, dictamine, valore, realice tasación, mediciones, cálculos, estudios, planos y otros trabajos, para cumplir y dar respuesta al *objeto de pericia*, en el procedimiento en que ha sido designado.

Hay que resaltar la importancia de la intervención del Perito ante el Juzgado o Tribunal para responder a las preguntas, que sobre dicho *objeto de pericia* le formule el Juez o los Abogados de las partes, y en un eventual careo.



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Tan importante es la intervención del Perito ante el Juez o Tribunal, así como la respuesta a las preguntas que por S.S<sup>ª</sup> o los Abogados de las partes le formulen, siempre en el entorno del *objeto de pericia*, que de su actuación depende la Valoración que el Juez haga de la Prueba pericial practicada, para dictar Sentencia. Consecuentemente además el informe deberá responder los puntos *objeto de pericia* planteados, exponiendo los hechos y dictaminando sobre ellos, pero sin hacer juicios de valor ni pretender juzgarlos, pues es S.S<sup>ª</sup>, el Juzgador, quien tiene esa función.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

L

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

L

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## H) Recomendaciones de actuación.

Las recomendaciones a efectuar a un Perito son de tres tipos o aspectos, a saber:

1. De la información y toma de datos previos.
2. Sobre el Informe y Dictamen.
3. En la Comparecencia y Juicio.

Desarrollaremos estos tres aspectos de la labor del Perito, tanto si esta actuación es en el ámbito Judicial (como Perito Judicial o de parte), el Privado o de Seguros.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## 1. Información y toma de datos.

La recogida de información (documental y gráfica) y la toma de datos, deben ser minuciosas y lo más completas posible y, por ello, la ***inspección ocular*** no solamente es necesaria sino más bien imprescindible.

Evidentemente cuando no sea posible realizarla, por haberse producido ya los hechos, etc., nos basaremos en aquellos otros documentos fiables existentes (atestado, etc.).



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## 2. Informe y Dictamen.

Del Informe y Dictamen ya nos dice la UNE 197001, pero es bueno recordar e insistir en ciertos puntos que, algunas veces olvidamos; y así puntualizamos que:

- Ha de ser claramente comprensible para todos, especialmente en lo referente a objetivos, investigaciones y razones conducentes a las conclusiones postuladas.
- Enumerará los aspectos necesarios para la comprensión de la investigación practicada y la metodología empleada.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Pero, complementariamente, también han de indicar:

- La descripción de las bases y datos de partida y los derivados de la legislación y normativas aplicables.
- Los razonamientos estudiados, los caminos seguidos para ello, ventajas e inconvenientes, y justificar las conclusiones.
  - Las conclusiones establecerán de forma inequívoca la interpretación técnica y experta que se emite con él.
- En corolario/resumen el Informe/Dictamen deberá ser claro, conciso (en la medida posible), directo y convincente.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## 3. Comparecencia en Juicio.

Tanto o más importante que los dos aspectos anteriores es el que llamaremos intervención o actuación del Perito ante el Juez o Tribunal en la Comparecencia y/o Juicio.

Lo es porque de su forma de exposición devendrá o no la necesaria aclaración de los puntos no comprendidos por el lector o confusos del Informe, que motivan las preguntas que deberá responder con respuestas *claras, concisas, directas, firmes y convincentes*, sin mostrar titubeos, dudas, nerviosismos o negaciones



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

El Perito en su intervención ante el Juez o Magistrado contestando a sus preguntas y las que le hagan las partes sobre el Informe y los puntos *objeto de pericia* ha de demostrar que conoce la materia, recordando el informe que fue elaborado, aclarando y convenciendo a su interlocutor con firmeza sobre las dudas que demuestra tener con el planteamiento de sus preguntas.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Porque recordemos que esta intervención afianzará o convencerá al Juez o Magistrado de las Conclusiones de nuestro Informe/Dictamen, pues hará su Valoración a fin de dictar Sentencia y, evidentemente, como medio de prueba la considerará en la medida que estime oportuna, por ello es importante una intervención firme y convincente.

Si nuestra intervención en el Juicio o Vista es conjunta con otros peritos se denomina 'Careo de Peritos'.



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Y, finalmente, es oportuno ahora traer aquí algunas notas de la 'Jurisprudencia' y la 'Junta de Jueces de 1ª Instancia':

- ✓ La obligatoriedad de la parte o partes de proporcionar 'paso franco' al Perito a las dependencias o instalaciones a fin de practicar la pericia.
- ✓ Las preguntas al Perito en el Juicio sólo pueden versar sobre el *objeto de pericia*.
- ✓ La parte que aporte informe pericial propio, puede así mismo solicitar la designación de Perito Judicial.
- ✓ La práctica de actuaciones en soporte de imagen y sonido es aceptada, pero la parte proponente debe acotarla.



## La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Desde el 'Grupo de Trabajo Forense' del "Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial" (CO.G.I.T.I.), con el único fin y objetivo de simplificar la ordenación de materias y favorecer la demanda por la Administración, los profesionales (abogados, etc.) y los posibles solicitantes, se desarrolló en su momento, y está aplicándose en lo posible actualmente, a través de los Colegios de II.TT.II., una estructura de campos de actuación y sus correspondientes materias forenses (periciales y de mediación), que extractamos seguidamente:



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## Campos

**01** Industria

**02** Comercio

**03** Servicios

**04** Productos

## Materias Forenses

- 01** Maquinaria industrial  
**02** Instalaciones (agua, gas, electricidad)  
**03** Propiedad industrial  
**04** Instalación y montaje de industrias en general
- 01** Vehículos  
**02** Aeronaves y buques de carga y pasajeros  
**03** Edificaciones industriales y terciarias
- 01** Auditoría y valoración de empresas  
**02** Calidad y cualidad en servicios profesionales  
**03** Comprobaciones topográficas
- 01** Industriales  
**02** Electrónica  
**03** Informática  
**04** Telecomunicaciones  
**05** Calidad y suministro de productos en general



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## Campos

05 Seguridad

06 Propiedad

07 Seguros

## Materias Forenses

- 01 Protección y seguridad
- 02 Prevención de riesgos laborales
- 03 Medio ambiente
- 04 Comprobaciones en la edificación
  
- 01 Bienes muebles
- 02 Daños a bienes muebles
- 03 Bienes inmuebles
- 04 Daños a bienes inmuebles
- 05 Propiedad intelectual
  
- 01 Averías de vehículos
- 02 Daños en accidentes de vehículos
- 03 Reconstrucción de accidentes
- 04 Daños en aeronaves y buques
- 05 Incendios y riesgos diversos
- 06 Seguros y reaseguros en general



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

## Campos

**08** Judicial

**09** Sociolaboral

## Materias Forenses

- 01** Intervenciones en ejecuciones judiciales
  - 02** Intervenciones en procedimientos tributarios
  - 03** Actuaciones en procesos concursales
  - 04** Asesoramiento en obligaciones y contratos
- 
- 01** Intervenciones en ejecuciones sociales
  - 02** Intervenciones en procedimientos laborales



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

El Grupo de Trabajo Forense del CO.G.I.T.I. está, desde hace tiempo, estudiando y elaborando propuestas que solucionen los problemas que hoy tiene el área Forense, entre otros se está intentando crear una imagen colectiva unificada de la Ingeniería Forense y su identificación ante la sociedad y las Administraciones.

**Inscríbete en los Listados Forenses**  
(Periciales) de tu Colegio.



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

**GRACIAS**



A todos por la atención en escucharme.

( Espero no haber aburrido con esta disertación )





**COGITI**

Consejo General de la  
Ingeniería Técnica Industrial

## **Grupo de Trabajo Forense del CO.G.I.T.I.**

*Luis Francisco Pascual Piñeiro*

Vicesecretario del CO.G.I.T.I.

[vicesecretario@cogiti.es](mailto:vicesecretario@cogiti.es)

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

P

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014





# La PERITACIÓN en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Curso de Verano sobre Ingeniería – LUGO, julio 2.014



